



Resolución Presidencial

Instituto Nacional Penitenciario N° 166-2015-INPE/P

Lima, 28 MAY 2015

Visto, el Oficio N° 012-2015-INPE/C.E.CSST-P. de fecha 18 de mayo de 2015, de la Presidente del Comité Electoral del INPE, a través del cual solicita la aprobación del "Reglamento para las Elecciones de los Representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores ante el Comité y Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 113-2015-INPE/P de fecha 18 de marzo de 2015, se conformó el Comité Nacional encargado de conducir el proceso electoral para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité y Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, el Comité Nacional antes referido ha elaborado y aprobado en sus sesiones de fechas 15 y 27 de mayo de 2015, el proyecto de "Reglamento para las Elecciones de los Representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores ante el Comité y Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario"; y ha solicitado a esta Presidencia se formalice dicho documento con la finalidad de dar inicio oportuno a la convocatoria del proceso de elecciones de los representantes de los trabajadores a nivel nacional;

Que, a efectos de garantizarse el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el INPE, es pertinente expedir el acto administrativo que apruebe el documento elaborado por el Comité Nacional para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité y Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario;

Estando a lo propuesto por el citado Comité Nacional y contándose con las visaciones de la Secretaria General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario y las Resoluciones Supremas N° 149-2014-JUS y N° 083-2015-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el "Reglamento para las Elecciones de los Representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores ante el Comité y Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario", cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, toda norma que se oponga a lo dispuesto por la presente Resolución.





ARTICULO 3°.- DISPONER, que se publique en el portal institucional del Instituto Nacional Penitenciario www.inpe.gob.pe la presente Resolución y el Reglamento que se aprueba.

ARTICULO 4°.- DISTRIBUIR, copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

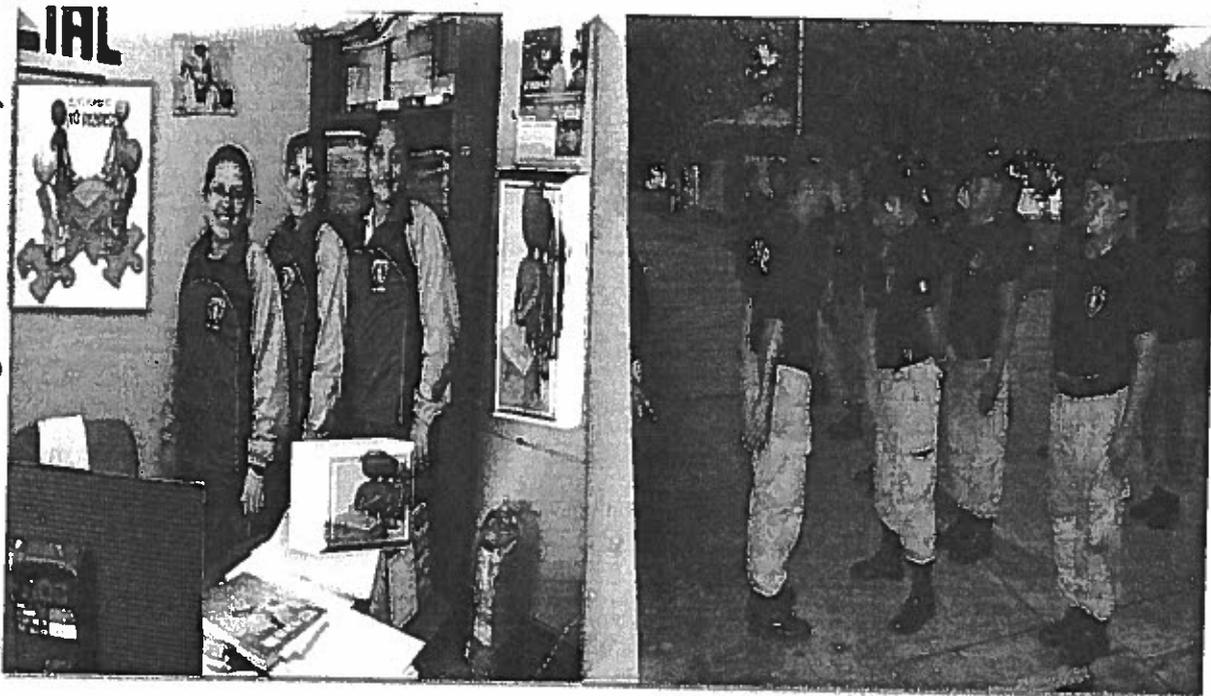


[Handwritten Signature]
JULIO CÉSAR MAGAN ZEVALLOS
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

RECURSOS HUMANOS

“REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ Y SUB-COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”



Handwritten signatures and initials on the left margin.



2015

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	03
TÍTULO PRELIMINAR	04
TÍTULO I DE LAS ELECCIONES	06
TÍTULO II DEL ORGANO ELECTORAL	07
CAPÍTULO I COMITÉ NACIONAL DE ELECCIONES	07
CAPÍTULO II CONVOCATORIA - INSCRIPCION	09
CAPÍTULO III DEL SUFRAGIO	11
CAPÍTULO IV DEL ACTA DE ESCRUTINIO	13
CAPÍTULO V PROCLAMACIÓN E INSTALACIÓN	15
TITULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	16
ANEXOS	18



Arce
Gonzalez

Arce
Arce

[Large handwritten signature]

INTRODUCCION

La Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario y el Sindicato de Trabajadores Penitenciarios (SINTRAP) vienen desarrollando la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en virtud a los derechos a la vida y a la salud en la que se encuentran consagrados en la Constitución Política del Perú y en cumplimiento al marco normativo vigente dado sobre la materia que establecen los siguientes aspectos: La Política, la Organización (Comité de seguridad y salud en el trabajo), Planificación y Aplicación (identificación de peligros y evaluación de riesgos), Documentación y control de registros de accidentes y enfermedades ocupacionales (registro) y evaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. De esta manera, contar con una política en el Instituto Nacional Penitenciario, en seguridad y salud en el trabajo que cuente con las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales, mediante el desarrollo de una cultura eficaz, participación de los trabajadores, dialogo social, difusión y cumplimiento de la normatividad.



Ante ello, la Unidad de Recursos Humanos y el Sindicato de Trabajadores Penitenciarios (SINTRAP) con el propósito de contribuir a la ejecución de este proceso proyecta a través del presente el Reglamento o normas internas con la finalidad de llevar a cabo el proceso de elecciones para elegir a los Representantes Titulares y Suplentes de los trabajadores quienes conformaran el Comité y Sub-Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo en el INPE. Al respecto, las elecciones se llevarán a cabo a nivel nacional a través de la Sede Central y Oficinas Regionales del INPE y de garantizar que el proceso electoral sea el fiel reflejo de la voluntad de los trabajadores de nuestra Institución y que los elegidos ejerzan de manera comprometida según lo estipula en la Ley N°29783 y Decreto Supremo N° 005-2012-TR "Ley y Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

"REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ Y SUB-COMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INPE"

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETIVO

Normar la organización y desarrollo del proceso electoral a nivel nacional, para elegir a los Representantes Titulares y Suplentes de los trabajadores ante el Comité y Sub-Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asegurando la representatividad y procurando la debida calificación de acuerdo a los requisitos a fin de implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 2º.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú (30DIC1993).
- Ley N° 26842 – Título Preliminar – Ley General de Salud.
- Ley N° 27181 – Artículo 2° y 3° Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley N° 27942 – Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual.
- Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Publico
- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28551 – Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, para mitigar los eventos de emergencia.
- Ley N° 28705 – Ley General para la prevención y control de los riesgos y consumo del tabaco.
- Ley N° 29709 - Ley de la Carrera Especial Penitenciaria.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 29849 - Eliminación de Régimen Especial Decreto Legislativo N° 1057.
- Ley N° 29973 – Ley General de la persona con discapacidad.
- Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2015.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal.
- Decreto Legislativo N° 1057 - Regula el Régimen Especial de C.A.S.



- D.S. N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 267.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA – Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES – Reglamento de la Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS - Reglamento del Código de Ejecución Penal.
- Decreto Supremo N° 058-2003-MTC – Reglamento Nacional de Vehículos.
- Decreto Supremo N° 009-2004-TR – Dictan normas reglamentarias de la Ley N° 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza laborales que pongan en riesgo su salud y el desarrollo normal del embrión o feto.
- Decreto Supremo N° 015-2005-SA – Reglamento sobre valores límite permisibles para agentes química en el ambiente de trabajo.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM - Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Supremo N° 066-2007-PCM – Reglamento de Inspecciones técnicas de seguridad en defensa civil.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento Régimen Especial de C.A.S.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 013-2012-JUS “Ley de la Carrera Especial Penitenciaria”.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR – Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico.
- Resolución Ministerial N° 480-2008-MINSA – NTS-068-MINSA/DGSP-V-1 Norma Técnica de Salud que establece el listado de enfermedades profesionales.
- Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA – Aprueban documento técnico, protocolo de exámenes médicos ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad.
- Normas Técnicas Peruanas y Modificadorias NTP-350-043 – Para extintores portátiles.
- Normas Técnicas Peruanas – Señales de Seguridad: colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad Parte 1: Reglas para el diseño de señales de seguridad.
- Resolución Presidencial N° 074-2015-INPE/P de fecha 15 de Febrero de 2015 – Aprobar la Política Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo del INPE.



Artículo 3º.- ALCANCE

Las disposiciones del presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento para todos los servidores del Instituto Nacional Penitenciario.

CONFORMACION DEL COMITÉ Y SUB-COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 4º.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo estará conformado por ocho (8) Representantes Titulares, los Sub-Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo conformado por seis (6) Representantes Titulares ubicados en las Oficinas Regionales y un Supervisor para el CENECP, Infraestructura Penitenciaria, Establecimientos Penitenciarios y Medios Libres, quienes serán elegidos por el Comité ó Sub-Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 5º.- El Comité, Sub-Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo como el Supervisor serán responsables de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 6º.- DE LOS REPRESENTANTES TITULARES DE LA ENTIDAD

De la Entidad cuatro (4) Representantes Titulares serán Funcionarios designados por la Alta Dirección. De las Oficinas Regionales tres (3) Representantes Titulares serán designados: el Sub-Director de Seguridad, Jefe de Equipo de Recursos Humanos y Coordinador de Salud.



**TÍTULO I
DE LAS ELECCIONES**

Artículo 7º.- La elección será de cuatro (4) Representantes Titulares y cuatro (4) Suplentes de los trabajadores del INPE para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST). La elección será de tres (3) Representantes Titulares y tres (3) Suplentes de los trabajadores para conformar el Sub-Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para las Oficinas Regionales, los mismos que serán elegidos por un período de dos (02) años.

Artículo 8º.- Las elecciones se realizarán a través de un proceso electoral, secreto, directo y obligatorio, simultáneamente en la Sede Central, Sedes Regionales, CENECP, Infraestructura Penitenciaria, Establecimientos Penitenciarios y/o dependencias conexas.

TÍTULO II DEL ORGANO ELECTORAL

CAPÍTULO I COMITÉ NACIONAL DE ELECCIONES

Artículo 9º.- El Comité Nacional y Sub-Comités de Elecciones serán el órgano electoral que conduce el proceso electoral para elegir a los Representantes Titulares y Suplentes de los trabajadores para conformar el Comité y Sub-Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 10º.- El Comité Nacional de Elecciones están constituidos por cinco (5) miembros respectivamente, designados mediante Resolución Presidencial del INPE N° 113-2015-INPE/P de fecha 18 de Marzo de 2015, quienes estarán a cargo de llevar la elección hasta la publicación de los Representantes Titulares y Suplentes elegidos, conformado por los siguientes miembros:

- a) Un **Presidente**, elegido entre los representantes del **SINTRAP - INPE**.
- b) Un **Secretario**, elegido por el Comité Electoral.
- c) **Tres vocales**.

Artículo 11º.- El Comité Nacional de Elecciones estará ubicado en la Sede Central (Jirón Carabaya N° 456 – Lima Cercado), es el máximo Órgano de dirección, ejecución y supervisión de todo el proceso electoral a nivel nacional, hasta su culminación.

Artículo 12º.- Son atribuciones del Comité Nacional de Elecciones:

- a) Divulgar las actividades del proceso electoral.
- b) Disponer la preparación del material electoral necesario, así como determinar los formularios que requiera el proceso electoral y el cronograma del mismo.
- c) Administrar Justicia en materia electoral.
- d) Inscribir a los candidatos.
- e) Absolver las tachas formuladas contra los candidatos.
- f) Publicar la lista de candidatos aptos.
- g) Designar a los miembros de mesa según Acta.
- h) Los acuerdos del Comité Electoral son **INAPELABLES**.
- i) Llevar a cabo el proceso electoral informando los resultados a la Alta Dirección y a los servidores del INPE.
- j) Las decisiones serán adoptadas 3 votos o de manera unánime.

Artículo 13°.- LOS SUB-COMITÉS DE ELECCIONES

Los Sub-Comités de Elecciones funcionarán en las Oficinas Regionales, designados mediante Resolución Presidencial del INPE, y estará conformado de la siguiente manera:

- a) Miembro del SINTRAP-INPE de la Oficina Regional o a quien delegue, quien lo presidirá, el cual contará con voto dirimente en caso de empate; y,
- b) El Jefe del Equipo de Recursos Humanos de la Oficina Regional.

Artículo 14°.- Los Sub-Comités de Elecciones son órganos que dependen del Comité Nacional de Elecciones y tienen las atribuciones siguientes:

- a) Divulgar las actividades del proceso electoral en su jurisdicción.
- b) Inscribir a los candidatos.
- c) Informar al Comité Nacional de Elecciones de las tachas formuladas contra los candidatos de la Región.
- d) Publicar la lista de candidatos aptos.
- e) Designar a los miembros de mesa según Acta.
- f) Remitir las Actas de Escrutinio de su jurisdicción a nivel Regional al Comité Nacional de Elecciones, dentro de las 24 horas terminadas el escrutinio (en el día remitir los resultados de las votaciones a través del correo Institucional o Fax).



Artículo 15°.- LOS COMITÉS DE ELECCIONES POR DEPENDENCIAS

Los Comités de Elecciones por Dependencias funcionarán en los Establecimientos Penitenciarios, CENECP, Infraestructura Penitenciaria y Medios libres y/o dependencias conexas de la jurisdicción Regional o Sede Central, serán nombrados con Resolución Directoral de su Región o Sede Central. Estará conformado de la siguiente manera:

- a) Un Representante del SINTRAP (en caso del CENECP e Infraestructura; Director/Dependencias conexas), o a quien delegue.
- b) El Jefe o Responsable de Recursos Humanos, del EE.PP./Dependencias conexas.

Artículo 16°.- Los Comités de Elecciones por Dependencias llevarán a cabo las siguientes acciones, en coordinación con el Comité Nacional o Sub-Comité de Elecciones según sea el caso:

- a) Divulgar las actividades del proceso electoral.
- b) Publicar la lista de candidatos aptos.
- c) Recibir el material electoral.
- d) Designar a los miembros de mesa según Acta.

- e) Llevar a cabo el proceso electoral coordinando e informando los resultados del EE.PP., Medio Libres y/o Dependencia conexas, remitiendo en el día las Actas de Escrutinio y asimismo, a través del correo Institucional de su Región o Sub Comité de Elecciones. En caso del CENECP e Infraestructura lo hará en coordinación con el Comité Nacional de Elecciones.

CAPÍTULO II CONVOCATORIA – INSCRIPCIÓN

Artículo 17º.- CONVOCATORIA

El proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones por el Comité Nacional de Elecciones y termina con la proclamación de los resultados, según el cronograma establecido.

Artículo 18º.- La convocatoria a elecciones se hace con anticipación no menor de treinta (30) días y no mayor de sesenta (60) días calendario, a partir de la aprobación del presente Reglamento.

Artículo 19º.- La Convocatoria se inicia con un Acta de Instalación del Comité Nacional de Elecciones.

Artículo 20º.- La Convocatoria a elecciones debe especificar:

- a) Elección de ocho trabajadores del INPE, cuatro (4) Titulares y cuatro (4) Suplentes para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) y de seis trabajadores, tres (3) Titulares y tres (3) Suplentes para conformar los Sub-Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).
- b) El cronograma electoral.
- c) Requisitos que deben reunir los candidatos.

Artículo 21º.- El Comité y los Sub Comités de Elecciones proceden a inscribir a los candidatos de su jurisdicción, quienes deben cumplir los siguientes Requisitos para ser candidato:

- a) Ser trabajador nombrado o contratado del INPE y gozar de derecho de sufragio, (Regímenes que conforman Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 29709 y Decreto Legislativo N° 1057)
- b) Tener un mínimo de **cuatro (04) años** de servicios prestados ininterrumpidamente al INPE. (Independientemente del régimen laboral en el que se encuentren)

- c) De preferencia, (no siendo requisito indispensable) tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.
- d) Presentar candidatura con un mínimo de 30 firmas de los trabajadores del INPE, para postular al Comité de SST y para los Sub-Comités deberá presentar candidaturas con un mínimo de 15 firmas, según ANEXO N° 02, debidamente identificados y que no hayan firmado por otro candidato, previa verificación por parte del Comité o Sub-Comité, según sea el caso.



Artículo 22°.- IMPEDIMENTOS (ANEXO N° 07)

- No podrán postular los trabajadores al cargo de Representante Titular o Suplente ante el Comité y Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST); aquellos que tengan Resoluciones firmes por sanciones disciplinarias o condenas por delitos dolosos vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- Encontrarse sometido a proceso administrativo o proceso penal alguno actual.
- No ser miembro de algún Comité, Sub Comité, Órgano Colegiado de vigencia bianual constituido por Resolución del Titular del Pliego INPE, para no entorpecer su continuidad, cumplir con el buen desempeño de sus funciones y objetivos institucionales.
- Tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio con alguno de los miembros del Comité Electoral y Sub Comités.

Artículo 23°.- INSCRIPCIÓN

Los trabajadores que desean inscribirse como candidato, lo harán ante el Comité Nacional de Elecciones o Sub-Comité de Elecciones (Oficina Regional), adjuntando el Formato de Inscripción de Candidatos (ANEXO N° 01 A-B) y el Formato para recabar Firmas de Adherentes (ANEXO N° 02). La Inscripción de candidatos estará abierta por un periodo de seis (06) días útiles, la que se efectuará cumpliendo los requisitos señalados en los Artículos N° 21 y N° 22 del presente.

Artículo 24°.- El candidato acreditará ante el Comité Nacional de Elecciones o Sub-Comité de Elecciones, un personero que lo represente durante todo el proceso electoral. Asimismo, podrá acreditar personero(s) ante las Mesas de Sufragio, quienes actuarán en calidad de veedores del acto electoral. El personero procederá a inscribir a su

representado ante el Comité o Sub-Comité de Elecciones, de acuerdo al Cronograma de Elecciones señalado.

Artículo 25°.- El Comité Nacional de Elecciones y los Sub-Comité de Elecciones procederán a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los candidatos y del procedimiento de la inscripción correspondiente, de no cumplir el candidato será retirado.

Artículo 26°.- Los candidatos que no reúnan los requisitos exigidos por el presente Reglamento, serán tachados, la tacha se formulará por escrito debidamente fundamentado a partir de la fecha de inicio de la difusión de los candidatos ante el Comité Nacional de Elección y los Sub Comités de Elecciones, según corresponda.

Artículo 27°.- La lista de candidatos de trabajadores inscritos y declarados aptos, será difundido por un periodo de cinco días (5) útiles a nivel nacional por el Comité Nacional de Elecciones y los Sub-Comités de Elecciones respectivamente, una vez concluido el periodo de inscripción.

CAPÍTULO III DEL SUFRAGIO

Artículo 28°.- Todos los servidores del Instituto Nacional Penitenciario, tienen derecho a elegir y ser elegidos. Elegirán Representantes Titulares y Suplentes de los trabajadores del INPE. Los primeros candidatos que obtengan mayor puntaje serán los Representantes Titulares y los que sigan en el orden de puntaje serán los Suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud de los Trabajadores (CSST). El acto de elección será de la siguiente manera:

- a) La elección se realizará por sufragio universal, secreto, directo y obligatorio.
- b) La elección se llevará a cabo en un plazo de ocho (8) días de haber vencido el plazo de la publicación y difusión de la Lista de candidatos hábiles.

Artículo 29°.- UBICACIÓN DE LAS MESAS DE SUFRAGIO

El Comité Nacional de Elecciones, los Sub- Comités de Elecciones y los Comités de Elecciones por Dependencias constituirán las mesas de sufragio ubicado en cada área de Recursos Humanos o en el local señalado por éste para su funcionamiento.

Artículo 30°.- CONFORMACION DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO

El Comité Nacional de Elecciones, los Sub-Comités de Elecciones y los Comités de Elecciones por Dependencias, nombrarán a tres trabajadores para conformar la Elección

de los Miembros de Mesa mediante Acta, según formato del Anexo N° 04. Conformar dichas mesas, de la siguiente manera:

- a) **En la Sede Central:** La mesa de sufragio estará conformado por tres (3) trabajadores designados por el **Comité Nacional de Elecciones** en forma voluntaria o por sorteo simple. Designándose a uno de ellos como Presidente, Secretario y el tercero como Vocal. Asimismo, del CENECP e Infraestructura Penitenciaria.
- b) **En las Oficinas Regionales:** Las mesas de sufragio estará conformado por tres (3) trabajadores designados por el **Sub-Comité de Elecciones**, de la misma forma que en la Sede Central, designándose como Presidente, Secretario y Vocal.
- c) **En los Establecimientos Penitenciarios, Medios Libres y/o dependencias conexas:** Las mesas de sufragio estará conformado por tres (3) trabajadores designados por los **Comités de Elecciones por Dependencias**, en forma voluntaria o por sorteo simple; eligiéndose como Presidente, Secretario y el tercero el Vocal. En la disposición (c) preside el jefe o representante de Recursos Humanos, o un Representante del SINTRAP.

El Comité Nacional de Elecciones y los Sub- Comités de Elecciones supervisarán el proceso electoral.



Artículo 31°.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN SUFRAGAR

Los Miembros de Mesa de Sufragio se reunirán en la ubicación designada para su funcionamiento, en horas 08:00 am del día de las elecciones, a fin de que las mesas de sufragio sean instaladas e inicie a horas 09:00 am, culminando el sufragio a las 16:00 pm horas, podrán acompañarlos un personero acreditado, por cada candidato. La instalación de la Mesa de Sufragio se hace constar en el Acta, según **(ANEXO N° 05)**.

Artículo 32°.- Una vez instalada la mesa de sufragio y acondicionada la cámara secreta, el Presidente de Mesa en presencia de los otros miembros y de los personeros, procederá a firmar todas las cédulas de sufragio, para ser entregadas a cada elector.

Artículo 33°.- El acto de votación, inicia el Presidente de Mesa presentando su Documento Nacional de Identificación (DNI), recibe su cédula de sufragio del Secretario, se dirige a la cámara secreta para emitir su voto y depositar en el ánfora, firma el Padrón respectivo colocando su huella digital, constituyéndose así la constancia de sufragio.

Artículo 34°.- Culminada las votaciones de los miembros de Mesa, inicia el proceso de elecciones en orden de llegada. El votante da su nombre y presenta su Documento Nacional de Identificación (DNI) o carnet de trabajo, para comprobar que le corresponde

votar en dicha mesa. Presentado el Documento de Identidad, el Presidente de la Mesa de Sufragio comprueba la identidad del elector y le entrega una cédula para que emita su voto.

Artículo 35°.- El elector, en la cámara secreta y con el bolígrafo que se le proporciona, marcará en la cédula de sufragio con una cruz (+) o una equis (x) dentro del recuadro que contiene el número del candidato de su preferencia. Seguidamente, deposita su cédula en el ánfora, firma el Padrón de Electores (**ANEXO N°03**) e imprime su huella digital para el debido control del número de votantes y de cédulas contenidas en el ánfora.

Artículo 36°.- DE LAS SANCIONES

Todos los servidores que prestan servicios en la Entidad **están obligados a sufragar bajo responsabilidad.**

CAPÍTULO IV DEL ACTA DE ESCRUTINIO



Artículo 37°.- Terminada la votación en la hora prevista, y cualquiera que fuese el número de electores que hubiese sufragado, el Presidente de Mesa de Sufragio anota en el Padrón de Electores, al costado de los nombres de los electores que no hubiesen concurrido a sufragar, colocando la frase "No votó". Finalmente firmará el Padrón de Electores e invita a los personeros a que firmen, si lo desean. A continuación, se hace constar por escrito en el Acta de Escrutinio según **FORMATO N° 06**, el número total de sufragantes, cédulas no utilizadas, votos escrutados, votos blancos, votos nulo, votos válidos.



Artículo 38°.- DEL ESCRUTINIO

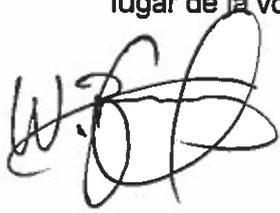
El escrutinio de votos de la Elección, firmado el padrón de electores se procederá a realizar el escrutinio en el mismo local en que se efectuó la votación y en un solo acto público ininterrumpido.



Artículo 39°.- PROCEDIMIENTO DEL ESCRUTINIO



Los miembros de mesa, tanto en la Sede Central como de las Oficinas Regionales, CENECP, Infraestructura Penitenciaria, establecimientos Penitenciarios, Medios Libres y/o dependencias conexas, en presencia de los personeros correspondientes y en el lugar de la votación procederán:



- a) A confrontar que el número de votos depositados en el ánfora sea igual al número de trabajadores que firmaron en el Padrón respectivo.
- b) En caso de que el número de votos fuera mayor, que el de los sufragantes que firmaron el Padrón; el Presidente de mesa, separará al azar el excedente, procediendo a destruirlos sin admitir reclamación alguna.
- c) En el caso de que los votos fueran menores que el número de sufragantes que firmaron en el Padrón de Electores, se procederá al escrutinio de los mismos, sin que esto anule la votación.
- d) Los Presidentes de las Mesas de Sufragio procederán al cómputo extrayendo los votos uno por uno, dando lectura a su contenido en voz alta. Acto seguido, considerando por separadas los votos válidos, en blanco y nulos o viciados.
- e) Los votos en blanco y nulos o viciados, no se consideran a favor de ningún candidato.
- f) En cada Mesa de Sufragio, una vez escrutados los votos procederán a consignar los resultados en el Acta de Escrutinio (Anexo N°06), firmando todos los miembros de mesa, así como los personeros presentes, cuyo resultado será remitido por el medio más rápido al Sub-Comité de Elecciones (Oficina Regional) de la que depende, para que esta a su vez la remita al Comité de Elección de la Sede Central. Sin perjuicio de remitir con la debida seguridad y a la mayor brevedad posible, conjuntamente se entregarán el Acta de Escrutinio, el Padrón de Electores, etc.
- g) Se remitirán los resultados dentro de las 24 horas de culminado inmediatamente el acto electoral, **a través del correo institucional ó fax** y por tramite documentario en un sobre el Acta de Escrutinio y el Padrón de Electores, etc.
- h) El Comité Nacional de Elecciones y Sub-Comité de Elecciones en su caso hará el cómputo general de los votos en presencia de los personeros y trabajadores asistentes al Acto, dando lectura a todas y cada una de las Actas remitidas por las Mesas de Sufragio.
- i) En los cómputos finales se suscribirá el Acta Oficial de Escrutinio, que será firmada por los Miembros del Comité Nacional de Elecciones ó Sub-Comités de Elecciones, conjuntamente con los personeros acreditados que se encuentren presentes. Asimismo, los Sub-Comités de Elecciones, remitirán los resultados específicos de aquellos que ocuparon como ganadores; los primeros 6 candidatos a nivel Regional.
- j) En dicha Acta aparecerán los candidatos en estricto orden, según el número de votos obtenidos por cada uno.
- k) Los primeros tres candidatos que alcancen la más alta votación serán elegidos como Representantes Titulares y los tres candidatos restantes en orden de puntaje serán elegidos como Suplentes para los Sub-Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, y de igual manera será para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

- l) En los casos en que se produzca empate por igualdad de votación, el Comité de Elecciones o los Sub-Comités de Elecciones procederá al sorteo en el mismo acto público en que se realice el escrutinio.
- m) Los personeros o candidatos solamente podrán impugnar, los errores de suma en que se pueda incurrir al efectuar el cómputo.

Artículo 40°.- El número de votos válidos se obtiene luego de deducir, del total de votos emitidos, de los votos en blanco y nulos. El Acta de Escrutinio contiene:

- a) El número total de sufragantes.
- b) El número de cédulas no utilizadas.
- c) El número de votos obtenidos por cada candidato.
- d) El número de votos declarados nulos y el de votos en blanco.
- e) La constancia de las horas en que comenzó y terminó la votación y el escrutinio.
- f) El nombre de los personeros presentes en el acto del escrutinio.
- g) La relación de las observaciones y reclamaciones formuladas por los personeros durante el escrutinio y las soluciones.
- h) La firma de los miembros de la Mesa de Sufragio, así como de los personeros que lo suscribieron.



CAPITULO V PROCLAMACIÓN E INSTALACIÓN

Artículo 41°.- En mérito de los resultados que contiene el Acta Oficial de Escrutinio final, tanto del Comité Nacional de Elecciones como de las Oficinas Regionales, el Presidente del Comité Nacional de Elecciones, proclamará:

- Para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST); Cuatro (4) Representantes Titulares y cuatro (4) Suplentes, de los trabajadores.
- Para los Sub-Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo (SCSST); Tres (3) Representantes Titulares y tres (3) Suplentes, haciendo la difusión correspondiente.

Artículo 42°.- Una vez elegidos y proclamados los Representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores para el Comité y Sub-Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se comunicará a la **Secretaria General del Instituto Nacional Penitenciario para la emisión de la Resolución respectiva, a fin de formalizar dicho acto.**

Artículo 43°.- La vigencia del mandato de los representantes electos rige desde la fecha de la proclamación por el Comité de Elecciones, hasta por dos (2) años.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 44°.- El Comité Nacional de Elecciones coordinará y proporcionará la información adecuada a fin de llevar a cabo el proceso electoral correctamente.

Artículo 45°.- El jefe de Recursos Humanos facilitará el padrón de trabajadores correspondiente. En caso de que algún trabajador, en el momento de la votación, no figure en el Padrón Electoral, el Jefe de la dependencia bajo responsabilidad colocará al final de dicho Padrón el nombre del servidor a efecto de que pueda participar en el acto electoral.

Artículo 46°.- El Comité y Sub-Comités de Elecciones proporcionará a los miembros de mesa, las Cédulas de Sufragio con la Relación Nominal de Candidatos.



Artículo 47°.- La Sede Central, las Oficinas Regionales y demás dependencias, brindarán al personal a su cargo las facilidades necesarias para su postulación y votación, sin afectar el funcionamiento del servicio.

Artículo 48°.- Las elecciones para el proceso electoral se realizarán de acuerdo al Cronograma que apruebe el Comité Nacional de Elecciones.

Artículo 49°.- La Convocatoria a elecciones para el próximo periodo, para elegir a los representantes de los trabajadores será dentro de dos (02) años.

Artículo 50°.- Es un derecho y una obligación de cada trabajador del INPE participar y elegir, por lo tanto es obligatorio asistir a sufragar salvo casos de fuerza mayor contemplados en el presente Reglamento.

Artículo 51°.- Las causas de fuerza mayor que acrediten las dispensas son las siguientes:

- a) Enfermedad comprobada (certificado médico)
- b) Por viaje (adjunto copia del pasaje)
- c) Por trabajo (documento oficial que lo certifique)
- d) Privación de la libertad (constancia)
- e) Uso periodo vacacional

Artículo 52º.- Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité Nacional de Elecciones.



TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

✓ PRIMERA: Cualquier duda que surgiese de la aplicación del presente Reglamento y los casos no previstos serán resueltos por el Comité Electoral Central en uso de sus atribuciones de interpretación conferida.



✓ SEGUNDA: Déjese sin efecto cualquier otra norma que se oponga o contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento entrando en vigencia a partir del mismo día de su aprobación.



ANEXOS:

- ANEXO N° 01:** Formato de Inscripción de candidatos
- ANEXO N° 02:** Formato de Firmas de Adherentes
- ANEXO N° 03:** Formato de Padrón de Electores
- ANEXO N° 04:** Formato de Acta de Elección de los Miembros de Mesa
- ANEXO N° 05:** Formato de Acta de Instalación de la Mesa de Sufragio
- ANEXO N° 06:** Formato de Acta de Escrutinio
- ANEXO N° 07:** Declaración Jurada Impedimento

CRONOGRAMA DE ELECCIONES



ANEXO N° 01

FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INPE POR UN PERIODO DE DOS AÑOS

Postula:



Comité:

Subcomité:

Región:

Dependencia donde se presenta:

Nombres y Apellidos:.....

Fecha de nombramiento:.....

Tiempo de servicios en el INPE:

Solicito inscripción como candidato para la representación de los trabajadores para conformar el Comité y Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por un periodo de dos años. Manifiesto, que cumplo con los requisitos a que hace referencia el artículo 47° del RLSST. Adjunto los documentos de capacitación. Asimismo, declaro bajo juramento no tener impedimento alguno para ejercer el derecho a sufragio.

Ciudad,.....2015

.....
Nombre y Firma

DNI N°.....

CIP N°.....

ANEXO N° 04

FORMATO ACTA DE ELECCION DE LOS MIEMBROS DE MESA

PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INPE POR UN PERIODO DE DOS AÑOS

En el día de hoy.....de.....del año 2015, siendo las:....., se procedió a elección de los Miembros de Mesa de Sufragio, de la Dependencia depe rteneciente a la Sede Central y/o Oficina Regional de....., quienes han aceptado el cargo voluntariamente o por sorteo del total de servidores nombrados de esta dependencia, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente:.....

Secretario:.....

Vocal:.....



El objeto de la elección de los Miembros de Mesa es la conducción del proceso electoral para elegir a los Representantes Titulares y Suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del INPE.

Finalmente, se procede a dar fe y en señal de conformidad proceden a firmar los Miembros de Mesa de la Dependencia correspondiente.

.....

FIRMA DEL PRESIDENTE

.....

FIRMA DEL SECRETARIO

.....

FIRMA DEL VOCAL

ANEXO N° 05

FORMATO ACTA DE INSTALACIÓN DE LA MESA DE SUFRAGIO

ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INPE POR UN PERIODO DE DOS AÑOS

En.....,siendo las.....horas del.....de.....de 2015, en la Dependencia de..... perteneciente a la Sede Central y/o Oficina Regional de....., se procede a dar inicio al proceso de votación para la elección de los representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo, para el periodo de dos años.

Con la presencia de:

Presidente:.....

Secretario:.....

Vocal:.....



Se procede a contabilizar el número de cédulas de sufragio, dando un total de _____, lo que coincide con el número total de inscritos en el padrón de electores.

Habiéndose verificado la concordancia entre el número de cédulas de sufragio y el número de inscritos en el padrón de electores, se procede a la firma del acta en señal de conformidad, a efectos de dar inicio al proceso de votación, a las _____ horas del __ de _____ de 2015.

.....
FIRMA DEL PRESIDENTE

.....
FIRMA DEL SECRETARIO

.....
FIRMA DEL VOCAL

ANEXO N° 06

FORMATO ACTA DE ESCRUTINIO

ACTA DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INPE POR UN PERIODO DE DOS AÑOS

En.....,siendo las.....horas del.....de.....de 2015, en las instalaciones de la Dependencia deperteneiente a la Sede Central y/o Oficina Regional de....., se procede a dar inicio al proceso de escrutinio de votos y determinación de los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo comprendió entre elal..... con la presencia de:

Presidente:.....
 Secretario:.....
 Vocal:.....



- Habiendo concluido el proceso de votación a las _____ horas, de acuerdo al Acta respectiva, se procede a escrutinio de los votos.
- Una vez realizado el escrutinio de los votos se han obtenido los siguientes resultados:

CANDIDATO	NÚMERO DE VOTOS
CANDIDATO 1	
CANDIDATO 2	
CANDIDATO 3	
CANDIDATO 4	
TOTAL DE SUFRAGANTES:	
TOTAL DE CEDULAS NO UTILIZADAS:	
TOTAL DE VOTOS ESCRUTADOS:	
TOTAL DE VOTOS BLANCOS:	
TOTAL DE VOTOS NULOS O VICIADOS:	
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS:	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3. Tomando en consideración los resultados del escrutinio de los votos, en estricto orden de mérito, los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo de dos son:

REPRESENTANTES TITULARES			
Nº	NOMBRE	CARGO	ÁREA
1			
2			
3			

REPRESENTANTES SUPLENTE			
Nº	NOMBRE	CARGO	ÁREA
1			
2			
3			



De esta manera se da por concluido el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo de dos años del INPE, siendo las _____ horas, del ___ de _____ de 2015, se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

.....
FIRMA DEL PRESIDENTE

.....
FIRMA DEL SECRETARIO

.....
FIRMA DEL VOCAL

[Handwritten signatures for the President, Secretary, and Vocal]



(ANEXO N° 07)

DECLARACION JURADA

(Numeral 1.7. del artículo IV y artículo 42° de la Ley N° 27444)

Yo,, servidor del Instituto Nacional Penitenciario, identificado con D.N.I. N°, actualmente laborando en el de la Oficina Regional desempeñando el cargo de



DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, el suscrito **NO SE ENCUENTRA INMERSO EN NINGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS** establecido en el artículo 22°, Capítulo II del "Reglamento para las Elecciones de los Representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores ante el CSST del INPE".

Finalmente, declaro que la información que he proporcionado es verdadera y cumple con los requisitos exigidos, en caso contrario, el acto administrativo será nulo de pleno derecho, conforme a lo dispuesto en los artículos 10° y 32° numeral 3 de la Ley N° 27444, encontrándome obligado a resarcir los daños ocasionados y a asumir la responsabilidad administrativa y/o penal a que hubiere lugar.

La presente declaración jurada está amparada en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General

Ciudad,, ____ de de 2015

.....
APELLIDOS Y NOMBRES
DNI. N° _____

Numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad, del artículo IV de la Ley N° 27444, establece: En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Artículo 10.- Causales de nulidad, de la Ley N° 27444, Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14. 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Artículo 32.- Fiscalización posterior, de la Ley N° 27444, 32.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Artículo 42.- Presunción de veracidad, numeral 42.1 de la Ley N° 27444, establece: Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario.

CRONOGRAMA DE ELECCIONES

N°	ACCIONES	CRONOGRAMA
1°	Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos	Cuatro (04) Titulares Cuatro (04) Suplentes
2°	Periodo del Comité (Art. 62 RLSST)	Dos (02) Años
3°	Aprobación del Reglamento para las Elecciones de los Representantes Titulares y Suplentes de los trabajadores.	28 DE MAYO
4°	Convocatoria y designación de los miembros del Comité y Sub Comité de Elecciones	28 DE MAYO
5°	Gestión de trámites administrativos: Remisión del Reglamento aprobado Elaboración del padrón de electores	04 DE JUNIO
6°	Inscripción de Candidatos	08 AL 19 DE JUNIO
7°	Publicación de inscritos	22 DE JUNIO
8°	Tachas de inscritos	23 DE JUNIO
9°	Declaración y publicación de candidatos aptos	24 DE JUNIO
10°	Remisión del material electoral	26 DE JUNIO
11°	Elecciones	21 DE JULIO
12°	Escrutinio	21 DE JULIO
13°	Resultado final y Proclamación de candidatos	22 DE JULIO
14°	Instalación del Comité y Sub-Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del INPE.	22 DE JULIO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

